CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA EJECUTIVA, LICENCIADA MARTHA YURIRIA RODRÍGUEZ ESTRADA, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y REPARACIONES COLECTIVAS, LA MAESTRA ANA GABRIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JAP", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, ASISTIDO POR LA LICENCIADA MARÍA ROXANA SÁIZ FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"LA CEAV"** declara que:

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación.

I.2. Tiene por objeto reconocer y garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral y debida diligencia, en términos del artículo 2, párrafo I, de la Ley General de Víctimas; desempeñándose como órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

I.3. La **Licenciada Martha Yuriria Rodríguez Estrada**, nombrada Comisionada Ejecutiva por el Senado de la República el 9 de diciembre de 2021, rindiendo protesta el mismo día, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 89 y 95, fracciones I y IX de la Ley General de Víctimas y 35 del Reglamento de la Ley General de Víctimas.

I.4. La **Maestra Ana Gabriela González González**, designada Titular de la Dirección General de Vinculación y Reparaciones Colectivas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas por acuerdo CEAV/JG/2021/TERCERA–SE/05, desahogado en la Tercera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno de **"LA CEAV"**, celebrada el 31 de mayo de 2021, cuenta con atribuciones para asistir en la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.5. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Ángel Urraza número 1137, esquina Pestalozzi, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

II. **"LA JAP"** declara que:

II.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía de gestión, técnica, operativa y presupuestaria, adscrito directamente a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2. Tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada que se constituyan y operen conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

II.3. Su representante, **Juan Fernando De la Paz Balzaretti Ramírez**, interviene en su carácter de Presidente de **"LA JAP"**, acreditando su personalidad mediante el nombramiento de fecha 19 de febrero de 2020, expedido en su favor por la Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, mismo que no le ha sido revocado, y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos del artículo 82, fracción VII, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

II.4. La Licenciada **María Roxana Sáiz Fernández**, acredita su carácter de Coordinadora de Vinculación Institucional en términos del nombramiento de fecha 20 de febrero de 2020, expedido a su favor por Juan Fernando de la Paz Balzaretti Ramírez, Presidente de **"LA JAP"**, e interviene en el presente instrumento para seguimiento y verificación de su cumplimiento durante la vigencia de este.

II.5. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calderón de la Barca número 92, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, Ciudad de México.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Es su voluntad instrumentar acciones de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio Marco de Coordinación, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable.

III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento jurídico.

III.3. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que no existe impedimento legal alguno, o de cualquier otra naturaleza que afecte la celebración del presente Convenio de Coordinación y están conformes en asumir los compromisos que dentro de

su competencia se deriven, por lo que están de acuerdo en sujetarse al tenor de lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA–OBJETO.

El presente Convenio Marco de Coordinación tiene como objeto establecer las bases y mecanismos para realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, programas y proyectos que involucren y vinculen a las Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México en la protección de los derechos de las personas en calidad de víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos; prevención y denuncia de casos de trata de personas; desarrollo de programas de albergues y refugios para víctimas de trata de personas, así como la capacitación mutua en materia de la Ley General de Víctimas.

SEGUNDA–ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, y en el ámbito de sus respectivas competencias, **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar lo siguiente:

1. Llevar a cabo reuniones de trabajo para efecto de identificar aspectos de cooperación o vinculación que sean de interés para alcanzar el objeto del presente instrumento jurídico, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable.

2. Establecer el alcance de cada proyecto o programa señalando el plazo de su ejecución; las actividades a cumplir por cada parte involucrada; los esquemas de evaluación; los beneficios correspondientes; los derechos y obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"** y, demás aspectos que deben garantizarse e incluirse para que el proyecto o programa en específico se encuentre completo y acorde al impacto o beneficio que se desea.

3. Impulsar la colaboración para que las Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México desarrollen programas y proyectos para la protección de los derechos de las personas en calidad de víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos; la prevención y denuncia de casos de trata de personas, y el desarrollo de programas de albergues y refugios para víctimas de trata de personas.

4. Coordinarse para realizar programas de capacitación mutua de sus servidores públicos en materia de la Ley General de Víctimas.

5. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** dentro del presente Convenio Marco de Coordinación.

TERCERA–CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio Marco de Coordinación será el instrumento básico, del cual podrán derivar Convenios Específicos, Anexos y/o Acuerdos de Ejecución para la elaboración de las acciones y/o proyectos vinculados con su objeto.

En los Convenios Específicos, Anexos y/o Acuerdos de Ejecución que **"LAS PARTES"** realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, deberán señalarse con precisión, entre otros puntos, los objetivos; alcances; descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, recursos financieros, técnicos y materiales que se destinen; lugar y fecha donde se realizarán las actividades; los compromisos que asuma cada una de ellas, así como los responsables para el seguimiento de cada convenio en particular y los datos y documentos que se estimen pertinentes.

CUARTA–COMISIÓN TÉCNICA.

Para la adecuada ejecución del presente Convenio Marco de Coordinación, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión Técnica, integrada por igual número de representantes:

Por parte de **"LA CEAV"**:

La *Maestra Ana Gabriela González González*, Directora General de Vinculación y Reparaciones Colectivas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, o quien ocupe el cargo, quien delegará la responsabilidad del seguimiento al interior de la Comisión Ejecutiva, al área que corresponda en función de la temática del compromiso de que se trate.

Por parte de **"LA JAP"**:

La Licenciada María Roxana Saiz Fernández, Coordinadora de Vinculación Institucional de **"LA JAP",** o quien ocupe el cargo.

Los enlaces designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

Las ausencias temporales de los miembros de la Comisión Técnica serán suplidas por los servidores públicos que ocupen cargos con la jerarquía administrativa inferior, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de **"LAS PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dicho Comisión Técnica quedará instalado a la firma del presente instrumento.

Para la ejecución del presente Convenio, cualquiera de **"LAS PARTES"**, de forma reciproca, podrán formular propuestas de coordinación durante la instrumentación de compromisos.

Los responsables tendrán las siguientes facultades:

A. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente Convenio Marco de Coordinación;

B. Determinar y aprobar las acciones particulares a ejecutar en los convenios específicos, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico;

C. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las instancias que representan;

D. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación, cumplimiento, incumplimiento del presente convenio marco o de los instrumentos que de él se deriven y;

E. Las demás que acuerden de manera conjunta **"LAS PARTES"** y que permitan realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y ejecución del objeto del presente instrumento jurídico.

La Comisión Técnica podrá reunirse en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

QUINTA–DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

"LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

SEXTA–RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal comisionado, contratado o designado, que colabore en la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio Marco de Coordinación y/o de los Convenios Específicos,

Anexos y/o Acuerdos de Ejecución que de él se deriven, guardarán relación laboral únicamente con aquella que lo comisionó, contrató o designó, asumiendo su responsabilidad por este concepto, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

SÉPTIMA–PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento jurídico, y los que se generen de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos, Anexos y/o Acuerdos de Ejecución (como son, entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), serán propiedad de la parte que las haya producido y/o financiado; si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

Cuando la colaboración sea en términos de avalar un documento o producto desarrollado por alguna de **"LAS PARTES"**, podrán usarse ambos logos, isotipos y/o logotipos institucionales, especificando en los créditos la participación de cada una de **"LAS PARTES**" y manteniendo la propiedad intelectual de la parte que desarrollo y produjo el material.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de las acciones o actividades derivadas del cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda en términos de las disposiciones aplicables, con el fin de establecer de común acuerdo las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

OCTAVA–CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio Marco de Coordinación o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

NOVENA–RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad civil, en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, derivado de causas de fuerza mayor o circunstancia fortuita, entendiéndose por éstos, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o que éste no fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no pueda preverse y que previéndolo no se pueda evitar.

En tales supuestos **"LAS PARTES"** tomarán las medidas que sean necesarias para salvaguardar, en lo posible, los intereses que pudieran resultar afectados por este motivo, comprometiéndose por escrito, a dar aviso de inmediato a la contraparte, tan pronto como tengan noticias de que este hecho pudiera presentarse; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES",** respetando los términos pactados inicialmente.

DÉCIMA–TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El presente Convenio Constituye Información pública en términos de lo dispuesto en los Artículos 3, 5, 6, 9 y 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aunado a las Disposiciones contempladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los proyectos y programas que deriven del presente instrumento jurídico, también serán públicos de conformidad con el ordenamiento referido y de acuerdo con la información que cada uno de ellos contenga.

DÉCIMA PRIMERA–CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" manifiestan que guardarán confidencialidad estricta, respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Ley Federal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados,* y demás normatividad aplicable a la materia.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA–VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia por tiempo indefinido.

DÉCIMA TERCERA–MODIFICACIONES.

El presente Convenio Marco de Coordinación podrá ser modificado durante su vigencia por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación, siempre y cuando no se contravenga el objeto de este. Dichas modificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA–TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"**, por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos sesenta (60) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio Marco de Coordinación y sus Convenios Específicos, Anexos y/o Acuerdos de Ejecución deberán ser concluidas.

DÉCIMA QUINTA–AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban realizarse entre **"LAS PARTES"**, en cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco, serán por escrito con acuse de recibo y se realizarán en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento, deberá de notificarlo a la otra parte, por escrito, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA–INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere la **CLÁUSULA CUARTA**, cuyas resoluciones serán definitivas.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.

Por **"LA CEAV"**

LIC. MARTHA YURIRIA RODRÍGUEZ ESTRADA,
COMISIONADA EJECUTIVA.

Por **"LA JAP"**

SR. JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ,
PRESIDENTE.

MTRA. ANA GABRIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ,
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y REPARACIONES COLECTIVAS.

LIC. MARÍA ROXANA SÁIZ FERNÁNDEZ,
COORDINADORA DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL